



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2025010773

Expediente 10624/2024 Propuesta de aprobación definitiva de expropiación del cine “Auditorium”, así como aprobación definitiva de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados.

Expediente 10624/2024 Propuesta de aprobación definitiva de expropiación del cine “Auditorium”, así como aprobación definitiva de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados.

D. JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025 ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa por razón de urbanismo de la finca que se expresa al final del acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEGUNDO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en la forma establecida en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa (Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal), con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo en el plazo máximo de un mes desde el recibo de la notificación personal.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Parcela con referencia catastral y número de finca registral 7955703VF3675F0001XW 14.555 del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

Descripción registral de la finca:

“Urbana, parcela de terreno, hoy un solar, dedicado a local de espectáculo, de mil doscientos sesenta y ocho metros diez décímetros cuadrados, sito en la ciudad de Almuñécar, Pago de Río Seco,...”

Titulares registrales: D. Joaquín Antonio, D. Juristo Andrés, D. Antonio Juristo, D. Jorge María y D. Ignacio Germán Fonollá Díaz por quintas partes indivisas.

Situación urbanística: calificada por el PGOU’87 como sistema de espacios libres de uso público.

De acuerdo con el **art. 265.4 del RGL deberá** constar en el expediente la identificación georreferenciada de la citada finca

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo y si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la

interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso- administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. El recurso contencioso- administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. No obstante se podrá formular cualquier otro recurso o medio de impugnación que se estime conveniente.

En Almuñécar, a 3 de marzo de 2025

Firmado por: Juan José Ruiz Joya

Alcalde-Presidente